

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-6806 *Convocatoria para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y sociales de 2017.*

1. Bases reguladoras.

La presente convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2017 tiene por objeto la concesión de estas subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y Sociales, que deberán ajustarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones aprobada en fecha 10 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 127 de fecha 4 de julio de 2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente 3370.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 12.500,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

Se conceden las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y sociales.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

— En el área de cultura pueden ser objeto de subvención todas las actividades culturales programadas, relacionadas con las artes, las ciencias, las letras, las actividades de animación socio cultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de participación de la comunidad vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, folk y teatro.

— En el área de deportes pueden ser objeto de subvención los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, y preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición. - En el área de juventud son subvencionables: Actividades de animación socio-cultural (semanas de juventud, animación en los centros de enseñanza y concursos, exposiciones y otras actividades de animación.) Actividades de verano, infantiles y juveniles, elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo juvenil Cursos de formación de monitores y animadores.

— En el área Social son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados; las ayudas en situación de emergencia social, etc.

No serán objeto de subvención:

— Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Villacarriedo, con excepción de lo establecido en el artículo 5 c).

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 147

— Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

— Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

En ningún caso la subvención podrá ser de cuantía tal que conjuntamente con otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo supere el importe total del coste que se pretende cubrir.

4. Requisitos de los Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Villacarriedo:

a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.

b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.

c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

d) Las ayudas específicamente destinadas al fomento y la organización de fiestas populares tradicionales no se regularán por esta Ordenanza, sino por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que fijará las normas del procedimiento y justificación de la subvención que se asigne a cada caso, siendo de aplicación la presente Ordenanza con carácter supletorio.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para resolver será La Junta de Gobierno Local o Pleno dependiendo de su cuantía en virtud del artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigido se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 147

procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Se valorarán principalmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación, promoción y divulgación de los valores culturales, ecológicos, artísticos, deportivos, históricos o folclóricos de Villacarriedo, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.

b) Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva, cultural o social.

c) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.

d) En el caso de asociaciones vecinales, que al menos una vez al año desarrollen una actividad con participación de todos los vecinos.

e) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

f) La carencia de actividades análogas

g) Ayudar a las actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villacarriedo, 19 de julio de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

CVE-2017-6806

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 147

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|-------------------------------------|-------|---|---------------------|
| NOMBRE | | NIF | |
| DIRECCIÓN | | CP | LOCALIDAD PROVINCIA |
| | | | |
| TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | | |
| DATOS DE LA NOTIFICACIÓN | | | |
| PERSONA A NOTIFICAR | | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN | |
| o Solicitante o Representante | | o Notificación postal o Notificación electrónica | |
| DATOS RELEVANTES | | | |
| FEDERACIÓN DEPORTIVA/ASOCIACIÓN/... | | | |
| | | | |
| DIRECCIÓN | | CP | LOCALIDAD PROVINCIA |
| | | | |
| TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | | |
| DATOS DE LA SUBVENCIÓN | | | |
| IMPORTE SOLICITADO | | EUROS | |
| FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN | | | |

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 147

EXPONE

Que acompaño junto a la presente los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.

Que, en cuanto a los siguientes documentos que ya obran en poder de esa Administración, sin que hayan transcurrido más de cinco años de su presentación, hago contar la siguiente información:

- _____ [Documento que no se aporta, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos]
- _____ [Documento que no se aporta, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos]
- [...]

SOLICITA

Que me sea concedida la subvención descrita en esta solicitud, por cumplir todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria de la misma, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO